



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 105-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 11 de diciembre del 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 10 de diciembre del 2015, el séptimo punto de agenda: “Dictamen: “CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN TUMBES – CCONNA REGIÓN TUMBES” Y “APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN TUMBES - CCONNA REGIÓN TUMBES”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°: La Autonomía de Gobierno, establece “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 14°: Sesiones señala “El consejo regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizan su trabajo en comisiones”; de la misma manera en el Artículo 16°: Derechos y Obligaciones Funcionales de los Consejeros Regionales en el inciso “c” dice: “Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales”.

Que, la Ley N° 29053 Ley que Modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 13°: El Consejo Regional se establece: Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que les sean delegadas.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la Ordenanza Regional N° 009-2007/GOB. REG. TUMBES-CR, señala en su artículo 50° Dictámenes expresa “Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 105-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

las Comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regional y Acuerdo de Consejo Regional.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niños, Art. 12° en el punto 1) Los estados partes garantizaran al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Art. 1°.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en el Artículo 2°.- Derecho de la persona, en los numeral dice: 1) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece y 2) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.



Que, la Ley N° 27337 Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes en su Art. 13°: A asociarse señala que “El niño y adolescente tiene derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 60° Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades en el inciso “h” señala “Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 105-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

participaron niños de los estados miembros de la organización de los estados americanos. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescente, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por la máximas autoridades.

Que, en las recomendaciones finales del primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, de fecha 25 de Septiembre del 2009 donde determina lo siguiente: Se debe conformar Consejos Consultivos a nivel Local, Regional, Nacional e Interamericano para que incorpore las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes incluyendo a quienes tienen habilidades y necesidades especiales, en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades.

Que, el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescente mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, haciendo mención que el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescente estará integrado por veintiséis (26) personas entre los diez (10) y diecisiete (17) años de edad, representante de las Regiones del Perú y de Lima Metropolitana, para lo cual cada representante titular contara con su respectivo representante alterno; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial N°- 366-2009-MIMDES.

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP expresa en Resultado Esperado 18, como meta: Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas en temas que les involucran o interesan en el 100% de los Gobiernos Regionales.

Que, El Informe N°- 001-2015/GOB.REG.TUMBES-SGDSH-SG.JEER, de fecha 18 de Agosto del 2015 el Lic Obst. July E. Eca Rivera Técnico Administrativo de MIMP Sede Tumbes expresa en el Asunto: Alcanzo Proyecto de Ordenanza Regional que Institucionaliza y Aprueba los Lineamientos





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 105-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Técnicos para la Constitución del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescente de la Región Tumbes – CCONNA Región Tumbes dirigido a la CPC Gricelda Miryam Espinoza de Cortez Subgerente de Desarrollo Social y Humano concluye el Gobierno Regional de Tumbes tiene responsabilidad política de promover, conducir y organizar programas, actividades, proyectos en favor de proteger los derechos de la niñez y adolescencia de la Región de Tumbes y hace referencia al Oficio Múltiple N°- 040-2015-MIMP-DVMP, de fecha 04 de Mayo del 2015 que alcanza propuesta de Ordenanza regional para la creación del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescente de la Región de Tumbes – CCONNA Región Tumbes.

Que, El Informe N°- 578-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de Octubre del 2015 el Abog. José Nole Nunjar Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica expresa Asunto: Emito Opinión Legal dirigido al Ing. Alejandro Estrada Andrade Gerente General donde opina: Que, por las razones expuestas, se apruebe “Creación del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Tumbes – CCONNA REGION TUMBES” y “Aprobación de la Constitución del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la región Tumbes – CCONNA REGION TUMBES” además recomienda se derive el presente expediente al Consejo Regional para su evaluación y posterior aprobación mediante Ordenanza Regional.



Que, El Oficio N°- 363-2015/GOB.REG.TUMBES-PR-GGR, de fecha 12 de Octubre del 2015 el Ing. Alejandro Estrada Andrade Gerente General dirige e presente documento al Ing. Arghelis Leonardo López Salazar Consejero Delegado donde asunto: Alcanza Proyecto de Ordenanza Regional para la Creación de Consejo Consultivos de Niñas, Niños y Adolescente de la Región Tumbes – CCONNA TUMBES y la Aprobación de los Lineamientos Técnicos para la Constitución del Consultivos de Niñas, Niños y Adolescente de la Región Tumbes – CCONNA TUMBES.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social ha formulado el Dictamen N° 004-2015: “CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN TUMBES – CCONNA REGIÓN TUMBES”, Y “APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN TUMBES - CCONNA REGIÓN TUMBES” de fecha 04 de Diciembre del 2015 elaborado por los Consejeros Regionales: Liz Yaqueline Campos Feijoo, Lourdes Patricia Bustamante Arena, Wanrre Reyes López y Santos Isabel Ramírez Núñez, luego de la lectura y análisis se concluye en lo siguiente: - Que, el Gobierno Regional Tumbes debe formalizar el Consejo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 105-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Tumbes – CCONNA Región Tumbes; garantizando de tal forma la participación consultiva, de los niños, niñas y adolescentes en nuestra región. - Que, para la constitución del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Tumbes – CCONNA Región Tumbes deben aprobarse los lineamientos para la constitución del mismo;

Que, de conformidad con el Art. 39º de la Ley N°- 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales dice: Los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N°- 12-2015 de fecha 10 de Diciembre del 2015 el Consejo Regional Tumbes después de la lectura y sustentación del Dictamen N° 004-2015: "CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN TUMBES – CCONNA REGIÓN TUMBES", se pasó al debate correspondiente y, en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la "CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN DE TUMBES – CCONNA REGIÓN TUMBES".


ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES


Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado